

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023). -

Divorcio contencioso Rad.N°.2014-00452-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y en atención a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo decretada en este asunto, se DISPONE:

PRIMERO. DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que actualmente pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-873816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de conformidad con los preceptos del Artículo 597 del Código General del Proceso, y, habida cuenta que el presente trámite se encuentra terminado y archivado en forma definitiva.

Por la Secretaría del Despacho, elabórese y remítase el oficio pertinente a la parte solicitante, a quien le corresponde el trámite administrativo a fin de que cancele las expensas necesarias para el registro de dicho levantamiento.

SEGUNDO. Cumplido lo anterior, regrese el expediente al archivo respectivo, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 035 Hoy 21 DE MARZO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaría